



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 074/2024

De 01 de julio del año 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
APRUEBA EL CONTRATO "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL" (MEJORAMIENTO CALLE 23 DE MARZO ENTRE AV. MARISCAL SANTA
CRUZ Y CALLE UYUNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)

VISTOS:

Que, habiendo nota con el referente: **Remito Antecedentes e Informe Legal para Proceso de Contratación** emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar (ALCALDE) con el CITE: G.A.M.LL./ M.A.E. N° 092/2024 de fecha 20 de julio de 2024, que tiene "la finalidad de remitir al Pleno del Concejo Municipal el Proceso de Contratación con el siguiente: **INFORME LEGAL N° 55 PROCESO DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL" (MEJORAMIENTO CALLE 23 DE MARZO ENTRE AV. MARISCAL SANTA CRUZ Y CALLE UYUNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) CUCE: 24-1507-00-1442778-1-1, con N° de CITE: D.A.L/G.A.M.LL/N° 0408/2024** Adjuntan documento con el referente:

INFORME LEGAL de fecha 18 de junio del 2024 con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0427/2024 con referencia: **INFORME LEGAL N° 55 PROCESO DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL" (MEJORAMIENTO CALLE 23 DE MARZO ENTRE AV. MARISCAL SANTA CRUZ Y CALLE UYUNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) CUCE: 24-1507-00-1442778-1-1** emitido por el Abg. S. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal. En la parte conclusiva menciona: "(...) siendo viable legalmente el proceso de contratación, por lo que bajo los antecedentes descritos CORRESPONDE a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) remitir la carpeta del proceso de contratación en su integridad al Concejo Municipal de Llallagua para el ejercicio de su competencia contenida en el numeral 8 del artículo 16 de la Ley N° 482 y el inciso e) del artículo 23 de la Ley 185/2018 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su posterior registro en el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES."

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA con cite: GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 230/2024 de fecha 10 de junio de 2024 años, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**: ha resuelto Adjudicar la obra: **"MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



(MEJORAMIENTO CALLE 23 DE MARZO ENTRE AV. MARISCAL SANTA CRUZ Y CALLE UYUNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) a la empresa Unipersonal Multidisciplinaria "SCR" presentada legalmente por el Sr. Sergio Colque Reynaga con C.I. 6656009 Pt. por un monto de Bs. 237.971,18.- (Doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y uno 18/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 43 días calendario.

INFORME DE CALIFICACIÓN, de 06 de junio de 2'24, se procedió a la calificación de acuerdo al documento base de contratación modalidad AMPE, con la presentación de **DOS (02)** proponente. De acuerdo a la evaluación tanto técnica y económica, la comisión de calificación ha recomendado que se proceda a adjudicar al proponente EMPRESA UNIPERSONAL "MULTIDISCIPLINARIA SCR" de acuerdo a la propuesta económica presentada de bs. 237.971,18.- Doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y uno 18/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 43 días calendario.

Según Informe de la Comisión de Calificación después de haber realizado la propuesta técnica del proponente en el formulario C-2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, aplicando en el formulario V-2 **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA** se tiene el siguiente cuadro el resultado de evaluación.

Resumen de la evaluación técnica	Puntaje asignado
Puntaje de la evaluación de la Propuesta Económica	20
Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica	71
PUNTAJE TOTAL	91

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA, se precedió a horas 10:25 a.m. del día 06 de junio de 2024, dos proponentes:

Nº	EMPRESA	MONTO (BS)	PLAZO (D/C)
1	Empresa Multidisciplinaria SCR	237.971,18.-	45 (D/C)
2	Empresa Constructora YAPURA	239.155,44.-	35 (D/C)

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, Por la constancia que cursa en los antecedentes del proceso de contratación consistente en Memorándum RESPONSABLE RPC/RPA N°058, de fecha 03 de junio de 2024, se procedió a designar como componentes de la comisión de calificación a los Servidores Públicos:

- Ing. Rubén Charque Calizaya
- Ing. Wilder Achaya Huanca

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



c) Cr. Gral. Pablo Orellana Hinojosa

FORM 100 INICIO DE PROCESO DE OBRAS, Conforme establece el artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente proceso de Contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE: 24-1507-00-1442778-1-1, de fecha 23 de mayo de 2024.

APROBACIÓN DEL D.B.C. Mediante Resolución Administrativa N° 0180/2024, de fecha 17 de mayo de 2024. El Responsable de Procesos de Contratación RPC de la Secretaría Municipal de Técnica, ha procedido a la aprobación del documento base de contratación (DBC) del presente proceso de contratación. (Se adjunta la Documento base de contratación – DBC).

AUTO ADMINISTRATIVO – ANPE N° 0177/2024 Autorización de inicio de proceso de contratación ANPE para la obra: **“MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL” (MEJORAMIENTO CALLE 23 DE MARZO ENTRE AV. MARISCAL SANTA CRUZ Y CALLE UYUNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** Sea en estricto cumplimiento del Art. 58 del D.S. N° 0181 de NB-SABS.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. Emitida por el Director Financiero Javier Hinojosa Griffiths, conforme al Programa Operativo Anual POA para la Gestión 2024, Fuente 20-210 Recursos Propios, Apertura Programática 170 0 002, Partida de Gasto 25900 Servicios Manuales, con un monto de bs. 239.250,60.- de fecha 13 de mayo de 2024.

CONFORMIDAD DE PUBLICACIÓN DE P.A.C. CONTRATACIONES INSCRITAS, con numero de Confirmación: 5240973 de fecha: 23/05/2024. El presente proceso de contratación se encuentra inscrito en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), publicado a su turno en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

INFORME TÉCNICO con cite: G.A.M./U.T.P./D.P.M.CITE 081/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el jefe de proyectos David Pérez Mamani, que recomienda: realizar el inicio del proceso de contratación para su posterior ejecución y de esta forma cumplir con los objetivos del proyecto.

ACTA DE INSPECCION, de 19 de abril de 2024, se realizó la inspección para verificar la situación actual, para luego priorizar su ejecución acorde a la solicitud de la parte beneficiaria.

REMISIÓN DE PROYECTO con cite: GAMLL/S.M.T./C.R.C./CITE 056/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitida por el Técnico Distrito Central Ing. Rubén Charque Calizaya.

SOLICITUD EJECUCIÓN DE PROYECTOS con cite: GAMLL/SUB ALCALDIA DISTRITO CENTRAL/ CITE N° 0067/2024, emitida por el Sub Alcalde de Distrito Central Ing. Nilson Poma Jurado

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. expresa que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm., 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS

Artículo 55.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que la Ley Municipal Autónoma 185/2018, Ley Autónoma Municipal de Contratos y Convenios establece:

Artículo 22. (FUNDAMENTACIÓN). El Concejo Municipal es titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos, de interés público y cuantías superiores a las que no necesitan autorización, aprobación o ratificación por el Concejo Municipal.

Artículo 21. (CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL). I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: **inciso e)** Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías superen los Bs. 50.000.-

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala:

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **núm. 8.** Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 074/2024

Artículo 1. Se Aprueba **EL CONTRATO "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL" (MEJORAMIENTO CALLE 23 DE MARZO ENTRE AV. MARISCAL SANTA CRUZ Y CALLE UYUNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) CUC: 24-1507-00-1442778-1-1**

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutivo (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia